

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 90234

Ref. Expediente N° NC2020/0008397

*Por la cual se otorga una Patente de Invención*

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 8 de julio de 2020 con el N° NC2020/0008397, por CREATING IDEAS S.A.S, presentó la solicitud de patente de invención titulada "DISPENSADOR DE LÍQUIDOS PARA BOTELLA VERTICAL".

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 903 el 11 de septiembre de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 13781 de 31 de agosto de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0008397 el 29 de noviembre de 2022, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 6 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a un dispensador de líquidos para botella vertical, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano, US5330080, en que la anterioridad no menciona un pedestal de botellas que tiene una parte media con una sección abierta longitudinal que aloja un codo de tubería concéntrica y un ducto concéntrico de aire y líquido con gas. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico consistente en proporcionar un intercambio de fluidos de gas por líquido más eficiente para desalojar el líquido del interior de la botella evitando la formación de exceso de burbujas de una bebida gaseosa y la descomposición o pérdidas de las propiedades físicas del líquido. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 6 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Resolución N° **90234**

Ref. Expediente N° NC2020/0008397

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio (E),

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** Otorgar patente de invención para la creación titulada:

***“DISPENSADOR DE LÍQUIDOS PARA BOTELLA VERTICAL”***

***Clasificación IPC:*** B67D 3/00, B67D 3/04, B67D 1/04.

***Reivindicación(es):*** 1 a 6 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0008397 el 29 de noviembre de 2022.

***Titular(es):*** CREATING IDEAS S.A.S.

***Dirección(es):*** CALLE 71 A No. 28B-32, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA.

***Inventor(es):*** Mario Ernesto PEREZ GUTIERREZ.

***Vigente desde:*** 8 de julio de 2020

***Hasta:*** 8 de julio de 2040.

**ARTÍCULO 2:** El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

**ARTÍCULO 3:** Notificar el contenido de la presente resolución a CREATING IDEAS S.A.S, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 21 de diciembre de 2022

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E).**



Firmado digitalmente  
por: JUAN CAMILO  
DURAN TELLEZ  
Fecha: 2022.12.21  
12:05:06 COT  
Razón: Validez jurídica.  
Ubicación: Bogotá,  
Colombia.